



Decreto 1421 de agosto de 2017

PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)

COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO-MEDELLÍN



PARA COMENZAR

- **¿Qué es la discapacidad?**
- **¿Qué es la educación inclusiva?**

Objetivos

- Socializar el Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva”.
- Brindar orientaciones y herramientas para la construcción del plan de implementación progresiva del decreto.

Generalidades del Decreto

- ❖ «Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad »
- ❖ Origen: Ley Estatutaria 1618 de 2013, establece el acceso efectivo de las personas con discapacidad a los diferentes Derechos: educación, salud, vivienda, protección social, trabajo, transporte y cultura
- ❖ Cumplimiento(art. 11/ 1618). Educación, con el fin de garantizar acceso, permanencia y promoción para dar cumplimiento al Derecho de la educación inclusiva
- ❖ MEN, en conjunto con sus entidades adscritas (INSOR, INCI), fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, inicia construcción,
- ❖ Garantizar espacios pertinentes inclusivos, desde la educación formal y sus frentes: preescolar, básica primaria, secundaria, media y educación superior
- ❖ Participación activa de Secretarías de Educación, instituciones educativas y familias para generar de manera articulada, acuerdos y estrategias que aseguren educación inclusiva de calidad para personas en condición de discapacidad.

1. RESPONSABILIDADES

- **Ministerio de educación:** brindar asistencia técnica, solicitar PIP, promover procesos de investigación e innovación, en metodologías didácticas y pedagógicas
- **Secretarías de educación:** Realizar PIP para gestionar los recursos (humanos, didácticos y tecnológicos), elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada de educación inclusiva para el análisis pertinente.
- **Instituciones educativas:** reportar en el SIMAT a estudiantes con discapacidad para su respectiva validación, organizar los ajustes pertinentes para el ingreso, la permanencia y la promoción de estudiantes con discapacidad.
- **Familias:** Apoyar y actualizar información de la historia escolar, participar en espacios de formación y socialización.



¿Cuáles son los antecedentes del Decreto 1421 de 2017?

- Constitución Política artículos 13, 44, 47 y 67.
- Leyes 361 de 1997 (Clky); 1145 de 2007 (SND); 1346 de 2009 (CDPD); 1616 de 2013 (SM) y 1618 de 2013: corresponsabilidad de autoridades públicas, instituciones educativas y familia .
- Código de la Infancia y la Adolescencia, art. 36: todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita. Relacionados Normativos
- Ley 115 de 1994, artículo 46, la educación de las personas con limitaciones es parte del servicio público educativo.
- Decreto 2082 de 1996, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones.
- Decreto 1860 1994, Artículo 12, define continuidad dentro del servicio de educación PBM... un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, para permitir el tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal hasta el más alto nivel.
- Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad y excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- Directiva 15: con la cual se orienta el uso de los recursos adicionales girados por niños con NEE
- Conpes 166: Política pública nacional de discapacidad e inclusión Social
- Ley General de Educación, No. 115 de 1994
- Artículo 46. Integración con el Servicio Educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales... es parte integrante del servicio público educativo. Parágrafo 2. Las IE que... ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica... Proceso a realizarse en un plazo hasta de 6 años.

Marco conceptual que sustenta el Decreto 1421 de 2017

► *¿Cuáles son los imaginarios sobre las personas con discapacidad?*

- **En la historia, se han asumido como:**
- Castigo de DIOS
- Sujetos de caridad, “pobrecitos”
- Diferentes, deben estar en centros especiales
- Eternos niños, no entienden
- Dependientes

► **BARRERAS PARA SU DESARROLLO, APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN**

Denominaciones:

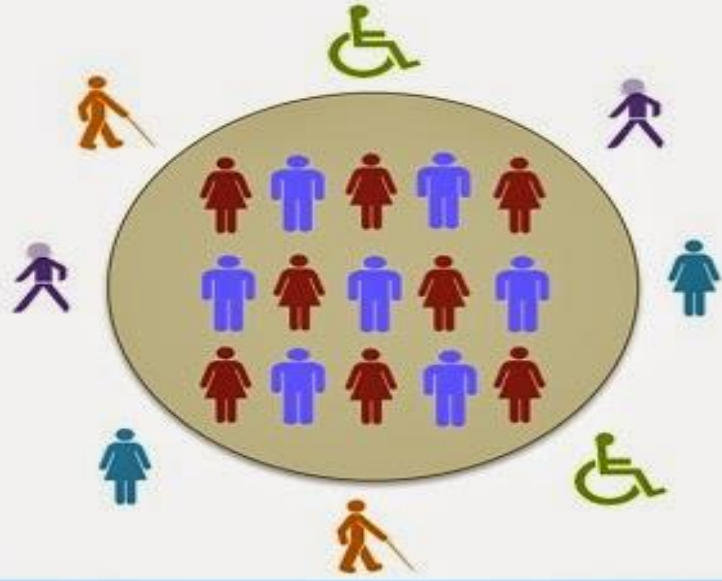
- Enfermos
- Minusválidos
- Niños especiales
- Discapacitados
- Anormales Con NEE
- Capacidades

A hand is shown writing on a rectangular sign with a scalloped border. The sign contains text in Spanish. In the top right corner of the sign, there is a small circular logo with a star and some illegible text.

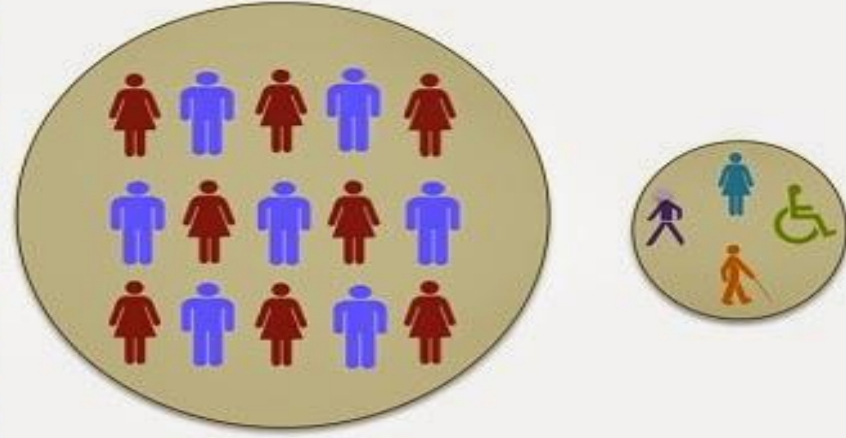
Se recomienda
que el niño vaya a
un aula especial
porque es diferente.
El profesor



EXCLUSIÓN



SEGREGACIÓN



INTEGRACIÓN



INCLUSIÓN



EVOLUCIÓN HACIA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Enfoque tradicional	Enfoque educación inclusiva
Se diagnostican estudiantes para categorización y remediar déficit	Se identifican características de estudiantes para definir apoyos requeridos.
Intervención centrada en el estudiante	Enfocada en la clase, contexto comunitario, familiar y la participación de procesos convivenciales, académicos, actitudinales y de proyección social.
Valoración por expertos	Solución de problemas por equipos colaborativos.
Programa especial para el estudiante definido	Estrategias para profesor, directivos, docentes, equipo psicopedagogía, estudiantes y familias.
Ubicación en un programa especial.	Un aula que responde y es efectiva para todos los estudiantes.

EDUCACIÓN INCLUSIVA

- Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

AJUSTES RAZONABLES

- Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes. Se implementan tras evaluación de las características del estudiante con discapacidad, para garantizar su desenvolvimiento con máxima autonomía en los entornos en los que se encuentra, contribuyendo así a su desarrollo, aprendizaje y participación.
- Pueden ser materiales e inmateriales, su realización no depende de un diagnóstico médico.
- Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD.

- ▶ Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en aspectos sensorial, físico, intelectual o mental que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), le es imposible o difícil su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE: (DUA)

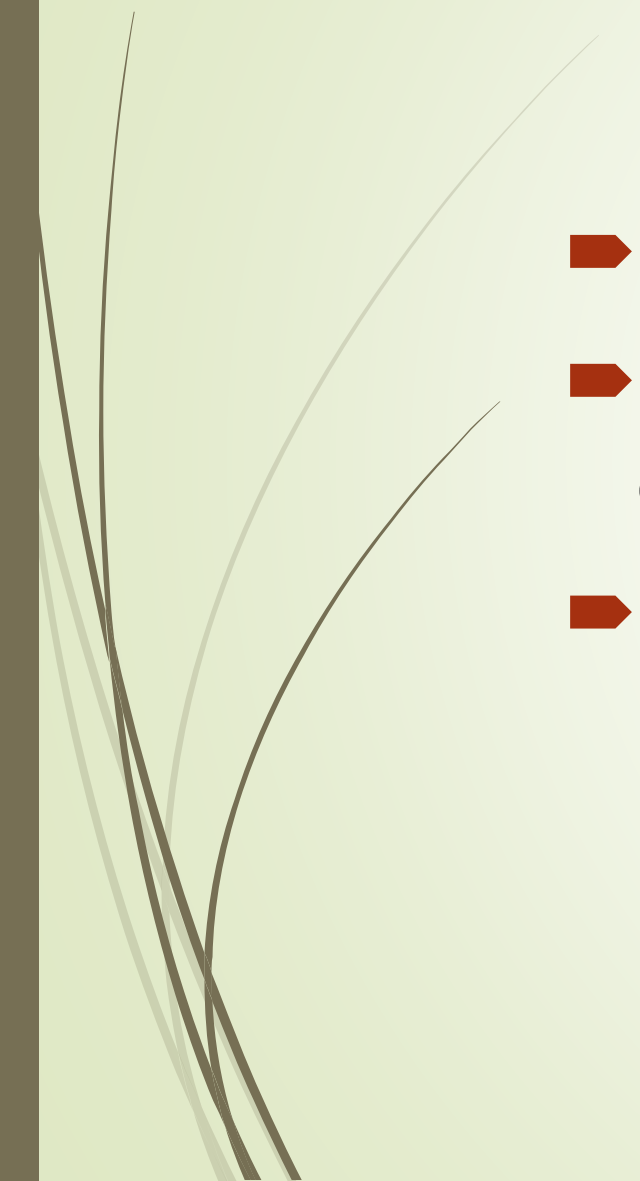
Diversidad implica variabilidad cerebral



1. Hay diversas formas en que los estudiantes capturan o acceden al aprendizaje.
2. No hay un modelo único de estudiante
3. Las prácticas de enseñanza deben reconocer las diferencias de los estudiantes
4. Hay múltiples maneras de expresar lo que saben, de planear, ejecutar y revisar tareas.
5. No es posible que aprenda si no me motiva o interesa.
6. La educación es para todos

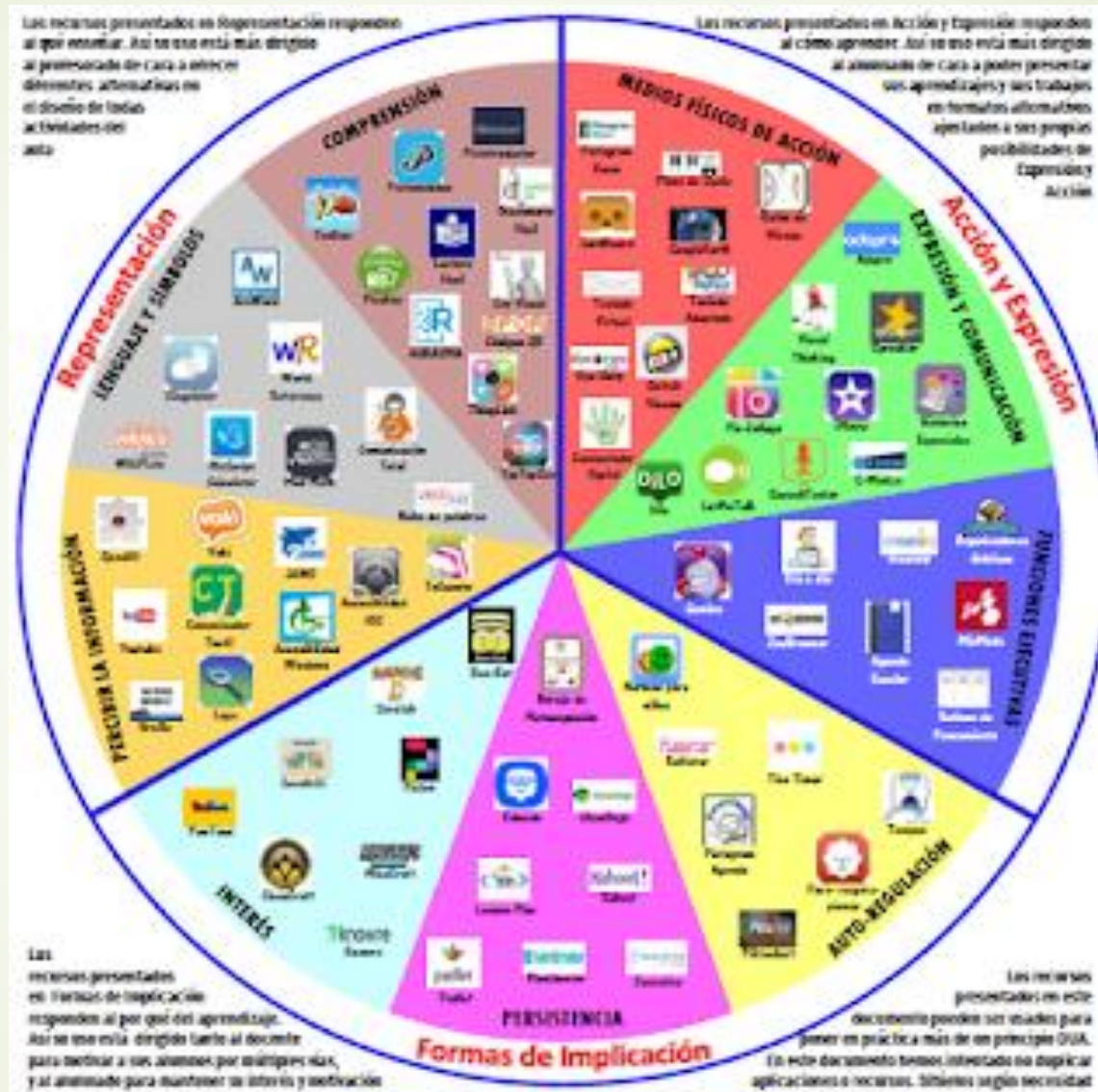


OBJETIVOS DEL DUA

- Eliminar barreras para el aprendizaje.
 - Incrementar oportunidades de aprendizaje.
 - Generar estrategias de aprendizaje
- 

Principios del DUA

- **Principio I. Proporcionar múltiples formas de representación de la información. El qué del aprendizaje.** Distintos en la forma en que perciben y comprenden la información. Diferentes formas de recibir la información
Proporcionar múltiples opciones para el lenguaje y los símbolos
Proporcionar acciones para la comprensión.
- **Principio II. Proporcionar múltiples formas de expresión del aprendizaje (el cómo del aprendizaje),** puesto que cada persona tiene sus propias habilidades estratégicas y organizativas para expresar lo que sabe.
- **Principio III. Proporcionar múltiples formas de implicación (el porqué del aprendizaje),** todos los estudiantes se sientan comprometidos y motivados en el proceso de aprendizaje.





LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

- ▶ El currículo será “discapacitante” en la medida en que no permita que todos los estudiantes puedan acceder a él.
- ▶ Ofrecer diferentes alternativas no solo ayuda a los que tienen dificultades sino que da la posibilidad a todos de elegir opciones que le sean más cómodas



**¿COMO LOGRAMOS, LOS DOCENTES, QUE TODOS LOS ESTUDIANTES
APRENDAN?**



**1. CONOCIÉNDOLOS MEDIANTE LA VALORACIÓN
PEDAGÓGICA**

- Lo que les gusta y motiva
- Alertas en el desarrollo y aprendizaje
- Que hacen bien
- Que saben
- Que apoyos necesita para desarrollar sus habilidades
- Que barreras en su contexto limitan su participación y aprendizaje

La Valoración Pedagógica

- Es un proceso de indagación, recogida y análisis de información relevante para conocer las características del estudiante en interacción con su contexto y que intervienen en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Descripción de gustos, intereses, aspectos que le desagradan, ¿como se comunica?, ¿como se relaciona con los demás? ¿Cómo aprende? habilidades, competencias, cualidades, aprendizajes con los que cuenta el estudiante para el grado en el que fue matriculado . Descripción de lo que hace, puede hacer o requiere apoyo para favorecer su proceso educativo.
- Tiene en cuenta los referentes educativos expedidos por el MEN.
- Se plantea en un lenguaje cercano y de fácil comprensión.
- No esta enfocada en dar un diagnóstico, tampoco se centra en las deficiencias o dificultades.

Barreras para el Aprendizaje y la Participación

- ▶ Las barreras al aprendizaje y la participación surgen de la interacción entre los/as estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan a sus vidas" (BoothyAinscow,2002,p.8).
- ▶ Pone énfasis en el contexto social en el cual se desenvuelven el estudiantado con discapacidad: el contexto puede convertirse en una fuente de desventaja o bien, de aceptación de las diferencias para, a partir de ello, definir estrategias de apoyo. En efecto, las culturas escolares presentan distintos tipos de barreras, las que limitan la presencia y el aprendizaje del cuerpo estudiantil con algún tipo de discapacidad, en relación con las condiciones de sus pares(Echeita,2013,p.108)

Pueden ser sociales, culturales, materiales, metodológicas, en la comunicación, infraestructura, actitudinales, gestión y nacen por las circunstancias y problemas socialesyeconómicosqueafectanlavidadelosindividuos



➔ 2. HACIENDO LOS AJUSTES INDIVIDUALES QUE SE REQUIERAN


Los ajustes como adecuaciones, modificaciones o adaptaciones para:

- Crear experiencias accesibles para todos los grupos poblacionales.
- Garantizar el goce efectivo de los derechos.
- Promover la participación y el aprendizaje.
- Superar barreras

AJUSTES RAZONABLES

Accesibilidad	Ajuste razonable
Beneficia a todos los grupos poblacionales.	Es un complemento de la accesibilidad
Se basa en un conjunto de normas que se aplican gradualmente.	Se refiere a las necesidades específicas de un individuo.
No se puede alegar desproporcionalidad o carga indebida para defender la falta de accesibilidad.	Un individuo puede legítimamente solicitar medidas de ajustes razonables incluso si el Estado Parte ha cumplido con su deber de accesibilidad.

Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con capacidades diversas el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”; Ley 1346 (2009, p.5).

- 
- ✓ La provisión de ajustes razonables no debe basarse en un diagnóstico médico sino en una evaluación de barreras

- ✓ La "razonabilidad" varía según el contexto y se define en relación con la pertinencia y la eficacia del ajuste de cara a la meta esperada de contrarrestar la discriminación.

- ✓ El deber de proporcionar un ajuste razonable es inmediatamente aplicable y no está sujeto a la realización progresiva.

- ✓ Estudiantes con la misma condición pueden requerir ajustes diferentes.

- ✓ La denegación de un ajuste razonable constituye discriminación

- ✓ Es necesario tomar en cuenta las opiniones de sus padres/cuidadores para la provisión de un ajuste razonable



¿Por qué un Plan individual de Ajustes razonables?

- ▶ Por que debe proporcionarse directamente un apoyo adecuado, continuo y personalizado. Se hace hincapié en la necesidad de ofrecer planes educativos individualizados que puedan determinar los ajustes razonables concreto necesarios para cada estudiante, entre otros medios proporcionando ayudas compensatorias de apoyo, materiales didácticos específicos en formatos alternativos y accesibles, modos y medios de comunicación, ayudas para la comunicación, y tecnologías de la información...”

Elaboración de los PIAR

► Que es el PIAR?

Es una herramienta fundamental en la planeación pedagógica

Reconoce las características (gustos, intereses, capacidades, aspectos por fortalecer) de los estudiantes con discapacidad como punto de partida

Promueve el acercamiento a la familia

La identificación de las barreras existentes para el desarrollo, aprendizaje y participación.

Define los ajustes y los apoyos que se deben brindar a los estudiantes para favorecer su proceso educativo

INSUMOS

Descripción del contexto del estudiante.

Historia escolar

Valoración pedagógicas

Expectativas del estudiante y la familia

Planeación Institucional

Informes profesionales salud

Ajustes curriculares, didácticas, metodologías, evaluación de aprendizajes, criterios promoción de grado...

Recursos físicos, didácticos, tecnológicos necesarios - Otra información relevante

¿Quiénes?

Familia del estudiante

Docente de apoyo

Docente de Aula

Orientación Escolar



¿Qué plantea el Decreto 1421 de 2017 atención educativa a personas con discapacidad?

Los estudiantes con discapacidad no serán agrupados en un solo establecimiento. El Decreto estipula cuatro ofertas educativas:

- **Oferta general:** todos los estudiantes con discapacidad podrán asistir al establecimiento educativo más cercano a su lugar de residencia
- **Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva:** se agrupa a los estudiantes sordos en un Establecimiento Educativo regular. El proceso de enseñanza- aprendizaje, será en la LSC (Lengua de Señas Colombiana) y en español como segunda lengua. Se contará con docentes bilingües y otros apoyos (interpretes, modelos, entre otros).
- **Oferta hospitalaria/ domiciliaria:** se proporcionará al estudiantes con discapacidad, que debido a su estado de salud, no puede asistir a un Establecimiento educativo y requiere de un modelo pedagógico que pueda ser desarrollado en su hogar o en un centro hospitalario.
- **Oferta formación de adultos:** adultos con discapacidad, que debido a su extra edad, no puedan ingresar a un establecimiento educativo, recibirán educación en instituciones educativas pertinentes a sus necesidades de formación.

Procesos

Acceso	Permanencia	Calidad
Búsqueda activa de NcD	Apoyos y recursos (didácticos, tecnológicos...) idóneos para su atención.	Recursos y herramientas para la inclusión en el aula
Acceso y matrícula sin barreras	Ajustes infraestructura física y tecnológica	Educación pertinente, apoyos y ajustes razonables
Ubicación en modalidades de atención	Servicios de alimentación escolar	Trabajo razonables
Registro en SIMAT	Transporte prioritario	Trabajo intersectorial

- **Acta de acuerdo:** Se realiza entre profesionales del establecimiento, acudientes, docente de apoyo, docentes, directivo. SE establecerán compromisos y responsabilidades.
- **Informe anual de competencia pedagógica:** Se plasmarán avances, logros, debilidades y dificultades del estudiante presentados durante el año escolar, además de estrategias de apoyos, falencias, avances y estrategias por implementar.
- **Historia escolar:** carpeta con informes del estudiante. Sirve para socializar con docentes del grado siguiente o cuando sea trasladado a otro establecimiento educativo.



NO DISCRIMINACIÓN

- Las personas con discapacidad, deben hacer ejercer su Derecho a la educación y a la no discriminación.
- Su condición de discapacidad no podrá ser razón para expulsión del establecimiento educativo o no continuidad del proceso
- Derecho a la educación y a la no discriminación
- Garantizar un óptimo aprendizaje
- Derecho a que se le brinden las herramientas necesarias para su aprendizaje



EDUCACIÓN SUPERIOR

- Todas las personas en condición de discapacidad pueden acceder a la educación superior en sus diferentes modalidades.
- El MEN, el INCI y el INSOR y las diferentes fundaciones, realizarán acciones para fomentar el acceso de las personas con discapacidad y se garantice este Derecho.
- Cada institución de educación superior, realizarán los ajustes con acompañamiento del INSOR y el INCI
- Las modalidades para que las personas con discapacidad puedan ingresar, son:
 - Técnico profesional
 - Tecnológico
 - Profesional



El decreto nos invita...

- Reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos.
- Reconocer y respetar sus gustos, intereses y capacidades.
- Promover su participación activa como miembros de la comunidad Brindar las mismas oportunidades para desarrollarse y aprender.
- Promover procesos pedagógicos que involucren a todos los estudian



Puntos Clave Para Recordar

- La valoración pedagógica, como el insumo para conocer y acercarse al estudiante.
- Garantizar procesos pedagógicos para todos y todas
- La inclusión es un proceso de transformación de prácticas, culturas, políticas: flexibilidad
- Identificar barreras para eliminarlas o minimizarlas permite avanzar en la transformación
- Los ajustes y los apoyos serán pertinentes, oportunos, de calidad
- El PIAR es una herramienta de planeación pedagógica que se revisa periódicamente
- El informe anual de competencias consolidará los avances del estudiante, sus particularidades y facilitará la entrega pedagógica y las transiciones armónicas entre grados y niveles.
- Vincular a la familia como un actor que aporta.